

**REGLAMENTO INTERNO
PARA EL
ORGANISMO MUNDIAL DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD (OMCC)**

Capítulo I – Naturaleza y finalidad del OMCC

1. El OMCC está constituido por los Grupos Internacionales del MCC. Y tiene como finalidad la coordinación, y la intercomunicación, y el impulse a la reflexión permanente de los Secretariados Nacionales. Todo ello con miras a fomentar la unidad dinámica del MCC a nivel mundial.
2. El OMCC es esencialmente un organismo de servicio; y, en consecuencia, no ejercerá ninguna autoridad sobre los Secretariados Nacionales o Diocesanos. Dicho servicio consiste esencialmente en realizar los objetivos y los servicios previstos en este Reglamento interno.

Capítulo II – Composición del OMCC

3. El OMCC está compuesto por los Grupos Internacionales del MCC, debidamente reconocidos.
4. Los Grupos Internacionales del MCC se constituyen para coordinar los Secretariados Nacionales de una determinada área; y deben ser reconocidos por el OMCC. Los Grupos Internacionales serán preferentemente continentales. Si alguna vez conviene dividir un continente por razones culturales, lingüísticas o de distancia, podrán ser territoriales. Los países, por razones de conveniencia, pueden pertenecer simultáneamente a dos grupos internacionales: al geográfico que les corresponde y al lingüístico, silo hay. Pero, en los Encuentros Mundiales deberán escoger en qué grupo se integran.
5. En la constitución o reorganización de los grupos internacionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) la eficacia en el servicio;
 - b) la adecuación a la organización pastoral de la Iglesia.
6. Los países o grupos especiales donde del MCC está implantado, pero que, por razones atendibles a juicio del OMCC no pertenecen a ningún grupo internacional, recibirán transitoriamente el servicio de coordinación directamente del mismo OMCC.
7. En las reuniones del OMCC sólo tendrán voto los Grupos Internacionales.

Capítulo III – Objetivos del OMCC

8. El OMCC se propone promover los siguientes objetivos:
 - a) la fidelidad del MCC a la Iglesia y a su Magisterio;
 - b) la vigilancia o cuidado de la identidad y de la unidad del MCC en lo esencial, de acuerdo con la mentalidad de los iniciadores, con IFMCC y con las conclusiones de los Encuentros Internacionales y Mundiales;
 - c) la comunión y participación de los Grupos Internacionales;
 - d) la coordinación de los comités de los Grupos Internacionales;
 - e) la reflexión, a nivel mundial, sobre el Movimiento de Cursillos de Cristiandad;
 - f) la ayuda a la promoción del MCC en los países donde no está constituido.

Capítulo IV – Servicio del OMCC

9. El OMCC prestará los siguientes servicios:
 - a) la intercomunicación permanente de los Grupos Internacionales;
 - b) la organización periódica de un Encuentro Mundial;
 - c) la publicación de una revista;
 - d) la elaboración de un boletín informativo;
 - e) la representación oficial del MCC a nivel mundial.

Capítulo V – Sede del OMCC

10. El OMCC, por espacio de cuatro (4) años consecutivos, estará en el Grupo Internacional designado por el mismo OMCC. Dicho grupo internacional elegirá al Secretariado Nacional que ha de designar el Comité Ejecutivo y cuyo país será la sede del OMCC. Este Secretariado Nacional se responsabilizará de los objetivos y servicios del OMCC en representación del mismo.
11. Se estima conveniente la rotación de grupos internacionales y de países para sede del OMCC. Asimismo, es deseable que dicha sede no coincida con la sede del Grupo Internacional designado.
12. Los futuros Grupos Internacionales podrán ser sede del OMCC, después de tres (3) años de haberse constituido y de haber sido reconocidos como tales por el mismo OMCC.
13. El país que se designar para sede del Comité Ejecutivo del OMCC puede no aceptar esa responsabilidad.

Capítulo VI –Comité Ejecutivo del OMCC

14. El OMCC conseguirá sus objetivos y prestará sus servicios a través de un Comité Ejecutivo, que será también el encargado de cumplir todos sus acuerdos y resoluciones. Dicho Comité Ejecutivo es designado por el Secretariado Nacional del país elegido para sede del OMCC. El Comité Ejecutivo convoca a los grupos internacionales, prepara la agenda y modera las reuniones del OMCC.

Capítulo VII – Reuniones y Evaluación del OMCC

15. El OMCC se reunirá al menos cada dos (2) años. La agenda mínima incluirá la evaluación del trabajo realizado y la revisión de los asuntos en trámite. La evaluación será de dos tipos:
 - a) La evaluación bienal: los responsables del servicio del OMCC rendirán un informe de sus actividades a los Grupos Internacionales;
 - b) Evaluación general: Se llevará a cabo cada cuatro (4) años por los representantes de los Grupos Internacionales que forman el OMCC. El resultado de estas evaluaciones será comunicado a todos los Secretariados Nacionales del MCC.
16. Podrán solicitar reuniones extraordinarias:
 - a) Dos Grupos Internacionales;
 - b) El Comité Ejecutivo, previa consulta a los Grupos Internacionales. En ambos casos la convocatoria la hará el Comité Ejecutivo, exponiendo en síntesis el problema a estudiar.

17. El quórum de las reuniones ordinarias y extraordinarias del OMCC estará constituido por la mayoría absoluta de los grupos que lo forman. Se tratará de tomar las decisiones por consenso. Sin embargo, en los casos en que sea necesario someterlas a votación, será por mayoría absoluta.

Capítulo VIII – Encuentros Mundiales

18. El OMCC organizará Encuentros Mundiales periódicamente. A estos Encuentros convocará a todos los países que tengan Secretariado Nacional. Urgirá a los países que no lo tengan a que lo constituyan. Asimismo, queda facultado para invitar a aquellos participantes que juzgue conveniente. Invitará también a los países en que funcione el MCC, aunque no tengan Secretariado Nacional; pero, exigiendo una credencial de la Conferencia Episcopal respectiva, en la que conste que los delegados elegidos representan a todos los secretariados diocesanos del País.
19. Los Encuentros Mundiales tendrán estos objetivos:
 - a) Propiciar una reflexión mundial que ayude a la unidad en lo fundamental y a la actualización y revitalización del Movimiento.
 - b) Compartir experiencias.
20. Los Encuentros Mundiales se celebrarán, si a la consulta previa responde positivamente al menos la mayoría absoluta de los Secretariados Nacionales.

Capítulo IX – Publicaciones

21. Para lograr la comunión y la intercomunicación, así como para acompañar la reflexión y el crecimiento integral del MCC, el OMCC editará una Revista con los siguientes criterios:
 - científico-teológica;
 - pastoral;
 - pluralista;
 - y que sirva como instrumento de dialogo intraeclesial y con las realidades temporales.
22. El OMCC fijará los temas para cada número de la revista dentro del marco referencial de los criterios anteriores. El Comité Ejecutivo seleccionará un equipo de redactores y colaboradores que, siendo conocedores del MCC, sean a la vez especialistas en los temas que se escojan.
23. Para una frecuente información de los Secretariados Nacionales y Diocesanos, el OMCC publicará un boletín que dará a conocer las actas y documentos propios del OMCC y las aportaciones que envíen los Grupos Internacionales; reseñará los principales documentos pontificios, episcopales y del *Concilium pro laicis*, que ayuden a la profundización del MCC; comentará los principales acontecimientos del MC y de la Iglesia; recordará algunos textos antiguos de interés general y hará la crítica de libros y revistas sobre el MCC.

Capítulo X – Traducción y edición del los documentos oficiales del OMCC

24. Respetando el derecho de cada país o autor de publicar sus ponencias, mociones, etc., presentadas a los Encuentros Mundiales, el OMCC tiene derecho a publicar, en conjunto o por separado (y se reserve ese derecho, y el de traducciones, y el de coediciones) los textos que produzcan dichos

Encuentros Mundiales. En el caso de cambio de sede, la sede cesante, después de inventariar lo que haya publicado, pagará, a la nueva sede, al final de cada ejercicio económico, los derechos de autor, según costumbre.

Capítulo XI – Representación del OMCC

25. El OMCC, a través de su Comité Ejecutivo, representará oficialmente al Movimiento de Cursillos de Cristiandad. El comité Ejecutivo, siempre que sea posible, hará las debidas consultas a los Grupos Internacionales sobre los asuntos a tratar en las reuniones a que se a invitado.

Capítulo XII – Financiación del OMCC

26. Los gastos del OMCC será sufragados por los Grupos Internacionales a partes iguales.

Capítulo XIII – Competencia sobre el reglamento interno del OMCC

27. La revisión o reforma de este Reglamento corresponde a los Encuentros Mundiales. Si surgiera algún problema de interpretación entre encuentro y encuentro, será el OMCC el que lo resuelva; pero por mayoría de dos tercios.

Nota: Extraído de la Revista Testimonio, número 4, 1988.